

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Convocatoria de subvenciones a la rehabilitación al amparo del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del “Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” correspondiente al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada del Casco Histórico del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 OBJETO Y FINALIDAD

De acuerdo al art. 20.1,2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, esta convocatoria tiene por objeto el inicio del procedimiento de concesión de ayudas a actuaciones con la finalidad de rehabilitar edificios residenciales de acuerdo al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021 (en adelante RD 853/2021), de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en virtud del compromiso adquirido por el Ayuntamiento en el marco del Acuerdo Nº 15 de la Comisión Bilateral firmado el 11 de mayo de 2023 (en adelante ACB 11.05.2023) en el ámbito del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (en adelante ERRP) del Casco histórico del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las actuaciones encajan en los componentes, reformas e inversiones amparados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: componente (C), inversión (I) y objetivo CID a cuyo cumplimiento contribuye. En este caso se trata del Componente 2, Inversión 1 (C02.I01) y objetivo CID 28.

Artículo 2 BASES REGULADORAS

Las subvenciones de esta convocatoria se regirán por las bases reguladoras de este programa contenidas en el RD 853/2021, con las especificaciones y limitaciones recogidas en la Resolución del IGVS de 8 de julio de 2022 (DOG núm.137, en adelante RES 8/07/22) y la corrección de errores de 6 de febrero de 2023 (DOG núm.25) por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En todo lo no recogido en las bases reguladoras y en esta resolución se aplicará lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del Estado (LGS en adelante).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones del Estado.
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- . Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones relativas a la ejecución y gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE de 18 de febrero)
- . Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- . Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- . Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- . Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- . Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2024.
- . Plan de Prevención de Riesgos y Medidas contra el Fraude del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado u otras de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar aplicables.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, y en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética regulada en el artículo 38.

Artículo 3 CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE

Tal como establece el artículo 20.2.b de la LSG, se indica que la financiación disponible para estas ayudas es la cantidad recogida en el Acuerdo n.º 15 de la comisión bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, relativo a los entornos residenciales de rehabilitación programada delimitados en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos presupuestarios disponibles, que constituye el límite de las ayudas que se pueden conceder en esta convocatoria, referida al ERRP del Casco Histórico, asciende a 2.083.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33600 7800000 de acuerdo al proyecto de gasto con financiación afectada 2023 2 NGCHI 19.

El programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio está financiado con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Artículo 4 RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las subvenciones recogidas en esta convocatoria se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Artículo 5 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 19.1.a de la RES 8/7/22, son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, en las que, como requisitos básicos se cumpla:

- Encontrarse dentro del ámbito del Entorno residencial de rehabilitación programada del Casco histórico (CH) declarado en el municipio de Santiago de Compostela en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Pleno celebrado el 29 de septiembre de 2022 (se aporta como anexo a esta convocatoria la delimitación gráfica del ERRP).
- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, deberá cumplirse que:
 - a) Por lo menos, 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - b) Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de personas propietarias de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.
- Obtener con la actuación subvencionada una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética de, por lo menos, el 30% y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de, por lo menos, el 25% en la Zona climática C y el 35% en la Zona climática D.

El capítulo de esta norma correspondiente a las actuaciones subvencionables se recogen las normas particulares y criterios de aplicación, y los requisitos de los edificios, de las actuaciones y de la documentación técnica.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Artículo 6 PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

De conformidad con los artículos 13 del RD 853/2021 y 21 de la RES 8/7/22, podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

En el capítulo de esta norma correspondiente a las personas beneficiarias se recogen sus requisitos y obligaciones.

Artículo 7 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la RES 8/07/22 y la corrección de errores de 6 de febrero de 2023, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en la tabla siguiente, sin que puedan superar el menor de los siguientes límites en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda	Cuantía máxima de la ayuda por local comercial u otros usos
	%	LIM/VIV	LIM/M2
$30\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 45\%$	40%	8.100,00 €	72,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nrenv} < 60\%$	65%	14.500,00 €	130,00 €
$\Delta C_{ep,nrenv} \geq 60\%$	80%	21.400,00 €	192,00 €

- El límite porcentual se obtendrá multiplicando el porcentaje máximo establecido en la tabla anterior por el coste de las actuaciones subvencionables.
- El límite individual se obtendrá multiplicando la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, si es el caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, siempre y cuando estos participen en los costes de ejecución de la actuación.

Cuando haya que proceder a la retirada de elementos con amianto podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, a la manipulación, al transporte e a la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.

Los límites establecidos pueden incrementarse cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas objeto de subvención.

En el capítulo de esta norma sobre cuantías de las ayudas se recogen las normas de distribución y la regulación de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Artículo 8 COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo de la RES 8/7/22 las subvenciones de este programa son compatibles con cualquier otra ayuda pública concedida para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada de acuerdo con los otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de recuperación y resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

Artículo 9 PLAZO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo de presentación de solicitudes será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. En el caso de que dentro de dicho plazo se incluya algún día del mes de agosto, el plazo será de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo concluirá el mismo día en el que tuvo lugar la publicación de la convocatoria en el correspondiente mes de vencimiento, con las particularidades referidas en los artículos enumerados.

De acuerdo a los artículos 19 y 20 de la RES 8/7/22, las actuaciones para las que se solicite financiación de este programa deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 30 de junio de 2026.

Artículo 10 DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS SOLICITUDES

En la presente convocatoria, se recoge con detalle los modelos y la documentación preceptiva que las personas interesadas deben presentar junto con la solicitud. Con carácter general las solicitudes se estructuran del siguiente modo:

1. Modelo I: Solicitud general de la ayuda.

Tiene un carácter general y único del edificio, en el que se cumplimentarán los datos referidos al inmueble y a las actuaciones objeto de subvención. Se distingue un modelo específico para el caso de comunidades de propietarios y otro para edificios unifamiliares.

Se presentará por la persona que represente comunidad de propietarios o por la persona que represente a la propiedad de la vivienda unifamiliar.

2. Modelo II: Solicitud individual de ayuda.

Tiene carácter individual y en él se incluyen los datos personales de la persona solicitante, la cuota de titularidad sobre la vivienda y las autorizaciones y declaraciones responsables preceptivas.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Se presentará individualmente por todas aquellas personas (propietarias, usufructuarias, arrendatarias, etc) que deseen solicitar la subvención y ser personas beneficiarias de la misma. Para poder ser beneficiaria de la ayuda es imprescindible la presentación de este modelo de solicitud individual.

3. Modelo III: Solicitud individual de ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

Tiene un carácter individual para aquellas personas propietarias o usufructuarias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Se presentará individual y exclusivamente por aquellas personas que deseen solicitar la ayuda adicional por concurrir en ellas las condiciones definidas en la presente convocatoria para alcanzar una ayuda superior al supuesto general.

Se deberá presentar junto con el Modelo II de solicitud individual de ayuda.

Los modelos, fichas y declaraciones que las personas interesadas deben presentar se incorporan como anexos a esta convocatoria.

Artículo 11 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, documentación y justificación relativa a los expedientes de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en alguno de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta convocatoria y los modelos normalizados incorporados como documentos anexos, y en los plazos establecidos en la convocatoria.

Las personas interesadas que, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 se encuentren obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la administración, deberán presentar la solicitud y toda cuanta documentación sea necesaria en la tramitación del procedimiento por medios electrónicos. Si alguna de las personas o entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la administración presentara su solicitud de manera presencial, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Artículo 12 ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES

La Oficina Municipal de Rehabilitación será la responsable de la tramitación de los expedientes relativos a las solicitudes de ayuda a la rehabilitación que se regulan en esta convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por tres personas funcionarias adscritas a la antedicha Oficina o, en su defecto, al Área de Urbanismo del Ayuntamiento, actuando como secretario/a, sin voto, un/una funcionario/a de la Oficina Municipal de Rehabilitación.

El órgano competente para acordar las resoluciones relativas a las subvenciones tramitadas de acuerdo con la presente convocatoria será la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

de Santiago. Los acuerdos de la Xunta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 13 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de las personas solicitantes serán incorporados a los ficheros municipales, cuya finalidad es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de las actividades correspondientes y demás actuaciones previstas en la normativa legal para la conclusión del proceso de inscripción y adquisición de prelación, por lo que su aportación es obligatoria.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La Oficina de Rehabilitación y Vivienda del Ayuntamiento de Santiago de Compostela será la responsable de su tratamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, en la siguiente dirección:

Rúa Casas Reais, 8, 2º, 15704, Santiago de Compostela

ocihr@santiagodecompostela.gal

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.1 ñ) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, se informa a los interesados de la existencia de la Base Nacional de Datos de las Subvenciones.

Capítulo 2 ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Artículo 14 SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo al artículo 19.1.a de la RES 8/7/22, se aplican los siguientes criterios en lo que a la eficiencia de las actuaciones subvencionables se refiere:

1. Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida.
2. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del documento básico DB HE de ahorro de energía del Código técnico de la edificación.
3. En los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.
4. Cuando en dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido podrá considerarse satisfecho el requisito, si con la consideración

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecida, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Artículo 15 REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

De acuerdo a los artículos decimonoveno y vigésimo de la RES 8/7/22, las actuaciones para las que se solicite financiación de este programa deben cumplir, además de los requisitos básicos de eficiencia energética establecidos en el capítulo de disposiciones generales de esta norma, los siguientes requisitos:

1. La ejecución material de las actuaciones no podrá estar iniciada en ningún caso con anterioridad al 1 de febrero de 2020.
2. En el caso de actuaciones que hayan sido iniciadas con anterioridad a esta convocatoria, estas solo podrán ser consideradas como actuaciones subvencionables cuando a Oficina de Rehabilitación y Vivienda pueda obtener constancia material de su ejecución (inscripción en el LIMAR, solicitudes tramitadas en convocatorias anteriores, etc).
3. Disponer de proyecto de las actuaciones y haber solicitado la licencia urbanística o, de ser el caso, haber presentado la comunicación previa correspondiente, dentro del plazo establecido para la solicitud de las ayudas.
4. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar, en una memoria suscrita por técnico competente, la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Artículo 16 CRITERIOS DE PRELACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Se establece como criterio general de prioridad, a efectos de configurar el orden de prelación de las solicitudes de concesión de ayudas, el mayor porcentaje de reducción de consumo de energía primaria no renovable obtenida, referida a la certificación energética.

A igualdad de porcentaje de reducción de consumo de energía primaria, tendrá prioridad las que obtengan mayor reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, y de mantenerse la igualdad, se atenderá a la fecha de presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud de licencia o comunicación previa de obras, teniendo preferencia las más antiguas sobre las más recientes.

Artículo 17 REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

De acuerdo al artículo vigésimo de la RES 8/07/22, la documentación técnica correspondiente a las actuaciones debe adecuarse a los siguientes requisitos:

1. Tanto en el caso de proyecto técnico como de memoria de adecuación de la actuación a la normativa de aplicación, debe incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

2. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme lo establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
4. Deberá preverse la retirada del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 18 PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo al artículo decimonoveno de la RES 8/7/22, el presupuesto subvencionable podrá incluir los siguientes conceptos:

1. El coste efectivo de las actuaciones subvencionables recogido en el documento técnico presentado para su autorización municipal, o el de la mejor oferta presentada en el caso de ser inferior.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

2. Los gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales que intervienen, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Capítulo 3 CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 19 DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada una.

En el caso de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, tanto el importe de la subvención como el coste de las obras, debe repercutirse en las personas propietarias de las viviendas y, si es el caso, de los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

Artículo 20 AYUDA ADICIONAL POR VULNERABILIDAD ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la RES 8/7/2215 (y Corrección de errores de 6 de febrero de 2023), cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas objeto de subvención, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, podrán incrementarse los límites establecidos hasta los recogidos en las siguientes tablas en función de la relación de los ingresos ponderados de la unidad familiar o de convivencia con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, considerado unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras (en adelante IPREM):

INGRESOS PONDERADOS $\leq$ 2,1 VECES EL IPREM

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la ayuda sobre el coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda
EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO		
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	100%	20.250,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	100%	22.308,00 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	100%	26.750,00 €

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

EDIFICIO VIVIENDA UNIFAMILIAR

$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	100%	22.550,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	100%	24.538,80 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	100%	29.425,00 €

INGRESOS PONDERADOS $\leq 2,6$ VECES EL IPREM

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la ayuda sobre el coste de la actuación	Cuantía máxima de la ayuda por vivienda
---	--	---

EDIFICIO RESIDENCIAL COLECTIVO

$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	60%	12.150,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	75%	16.731,00 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	90%	24.075,00 €

EDIFICIO VIVIENDA UNIFAMILIAR

$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	60%	13.530,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	75%	18.404,10 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	90%	26.482,50 €

Artículo 21 CÁLCULO DE INGRESOS

Para la determinación de los ingresos netos se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Excepcionalmente, ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable de los ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia.

A los efectos del cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta a suma de los ingresos netos anuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las recogidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces el IPREM y ponderados de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límites máximos previstos en los cuadros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la RES 8/07/2215, los ingresos establecidos para la ayuda adicional por vulnerabilidad económica se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del indicador público de renta de efectos múltiples IPREM (14 pagas) multiplicado por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar, según esta tabla y los criterios de aplicación siguientes.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Número de miembros de la familia o unidad de convivencia	Coefficiente corrector
1 miembro	1
2 miembros	0,9
3 miembros	0,8
4 miembros	0,75
5 miembros o más	0,7

1. Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que le hubiese correspondido conforme con lo previsto en la tabla anterior.
2. En el caso de mujeres gestantes, el/la hijo/a o hijos/as concebidos y no nacidos contarán como miembros de la unidad familiar, a los efectos de la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtenga un mayor beneficio.
El embarazo se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia
3. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite.

Artículo 22 UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigesimocuarto de la RES 8/7/2215, se entiende como unidad familiar o de convivencia, el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda en el momento de la convocatoria y de manera habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.

Persona con discapacidad se interpretará de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Capítulo 4 PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 23 PERSONAS BENEFICIARIAS DESTINATARIAS ÚLTIMAS DE LAS AYUDAS

De conformidad con los artículos 13 del PRTR y 21 de la RES 8/7/22, podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

Las personas destinatarias últimas de las ayudas o, de ser el caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de ellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, deba repercutirse en las personas propietarias de las viviendas y, si es el caso, de los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas aquellas personas o entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra e) de los citados artículos, si bien no podrá procederse al pago de la ayuda en tanto no se acredite estar al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio por el que se añade el apartado 3 bis en el artículo 13 de la LGS, a los efectos de establecer los requisitos para obtener la condición de beneficiarios/as de subvenciones, y para subvenciones por importe superior a los 30.000 €, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora.

Artículo 24 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

De acuerdo al artículo 21 y 28 de la RES 8/07/22, además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar mediante certificado de la dirección facultativa en el caso de obras mayores o por simple comunicación en el caso de obras menores, el inicio de la obra correspondiente.

Previamente a su inicio deberá disponerse de licencia municipal o, si es el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

- b) Adoptar las medidas de difusión con el fin de darle la idónea publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención. Así, se deberá exponer en la localización de las obras correspondientes, de forma visible desde el espacio público y con coste a cargo de las personas beneficiarias, un letrero o bandera exterior según el modelo facilitado por el órgano instructor en el que figuren los importes de las subvenciones aportadas.

De conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento 2021/241, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de este financiamiento y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

- c) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- d) Realizar la totalidad de las actuaciones para las que se concedió la ayuda de conformidad con la licencia de obra y con la resolución aprobación de la subvención.
- e) Comunicar de inmediato al ayuntamiento, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda de las personas propietarias de viviendas y locales y además, en particular:
 - Ejecución de actuaciones diferentes de las recogidas en el presupuesto subvencionable autorizado por el Ayuntamiento.
 - Variación de alguno de los agentes responsables de la ejecución de las obras: dirección facultativa, empresa constructora, etc.
- f) Permitirle al Ayuntamiento y/o el IGVS la realización de las inspecciones y comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos aportados y/o el destino de la subvención concedida y las que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- g) Adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, a través del plan antifraude propio del ayuntamiento, especialmente en lo referido al canal de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.
- h) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 13 de la LGS.
- i) Justificar dentro del plazo establecido la correcta ejecución de las actuaciones objeto de subvención.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El citado período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- k) Suministrar al Ayuntamiento de Santiago, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.
- l) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

2021 por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.

- m) Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con el principio de no causar un perjuicio significativo al ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respecto de los seis objetivos ambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 (mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos; prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo, y protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas).
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, así como a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, del referido reglamento financiero.
- o) Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, en los términos del artículo 29.4 de la Ley 9/9007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- p) En el caso de personas beneficiarias que desarrollen actividades económicas, deberá acreditarse la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- q) Las demás obligaciones que derivan de esta resolución, del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre; de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos.

Artículo 25 AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACIÓN

De conformidad con el artículo 22 de la RES 8/7/22 las personas o entidades beneficiarias de las ayudas podrán facultar y autorizar, mediante el correspondiente acuerdo, que un agente o gestor de la rehabilitación actúe en nombre de aquellas.

El agente o gestor de la rehabilitación es aquella persona física o jurídica, ya sea pública o privada, que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión del derecho de cobro o similares, acceso

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones subvencionables al amparo del artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime a la persona beneficiaria de cumplir las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente o gestor.

A tenor del artículo 8.3 del PRTR, la actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

Capítulo 5 DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Artículo 26 SOLICITUD GENERAL DE AYUDA

La solicitud de ayudas para las actuaciones en el edificio se formalizará mediante la presentación del Modelo I de solicitud general de ayuda anexo a esta convocatoria, según se trate de comunidades de propietarios o viviendas unifamiliares, debidamente cumplimentado y adjunto a la documentación que se relaciona en el artículo siguiente, que incluirá inexcusablemente la siguiente información:

1. Datos de identificación de la persona o entidad que solicita, o, de ser el caso, de la persona que la represente.
2. En edificios en régimen de propiedad horizontal actuará como representante la persona que ostente la presidencia de la comunidad de propietarios o, con autorización, la persona que la represente.
3. Incluyendo una relación de actas o certificados de las juntas de la comunidad, con las fechas de los acuerdos de: nombramiento del presidente/a, ejecución de las obras, solicitud de las ayudas y, de ser el caso, nombramiento de la persona que la represente en la solicitud.
4. Datos identificativos del edificio objeto de las actuaciones, indicando:
 - a) Dirección.
 - b) Referencia catastral.
 - c) Área de rehabilitación integral.
 - d) Fecha de la solicitud de licencia y número de expediente.
 - e) De ser el caso, fecha de inicio de las obras.
5. Datos a los efectos de notificación.
6. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos, en el caso de comunidades de propietarios o entidades obligadas en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, se practicarán solo por medios electrónicos.
7. Datos de las actuaciones objeto de solicitud, clasificadas según el tipo de actuación, y señalando los costes de la ejecución de las obras, de los honorarios técnicos y de los honorarios por la tramitación administrativa.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

8. Relación de la estructura y completa de la propiedad del inmueble, identificando cada una de las viviendas o locales que componen el edificio, y a las personas propietarias, indicando en cada caso:
- Referencia catastral.
 - Piso y letra.
 - Uso.
 - Superficie construida.
 - Cuota de participación en el coste efectivo de las actuaciones.
 - Persona o personas propietarias, indicando:
 - Nombre y apellidos.
 - NIF.

Será responsabilidad de la persona que firma y presenta la solicitud, que la relación de propiedades y titulares esté completa y venga acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.

En el caso de que alguna persona titular de una vivienda o local del edificio no aporte el Anexo I, se deberá identificar las causas de dicho hecho.

9. Las comunidades de propietarios deberán incluir una relación de actas o certificados de las juntas de la comunidad, con las fechas de los acuerdos de:
- Nombramiento del presidente
 - Ejecución de las obras y solicitud de las ayudas
 - De ser el caso, nombramiento de la persona que la represente en la solicitud.

Artículo 27 DOCUMENTACIÓN ANEXA AL MODELO I DE SOLICITUD GENERAL DE AYUDA

Junto con el Modelo I de solicitud general de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Copia del original del documento de identificación de la persona que firme la solicitud y, de ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona en nombre de la cual actúe.
- Copia del original del documento de identificación fiscal de la comunidad de propietarios y de la persona que presida o represente a la comunidad, en caso de que la promotora de las actuaciones sea una comunidad de propietarios constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Copia del original del documento justificativo del nombramiento del presidente de la comunidad, en caso de que la promotora de las actuaciones sea una comunidad de propietarios constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal
- Copia del original del documento de identificación fiscal del presidente de la comunidad, en caso de que la promotora de las actuaciones sea una comunidad de propietarios

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

5. Copia del original del Acta o certificado de la junta de propietarios donde se apruebe la ejecución de las actuaciones.
6. Copia del original del Acta o certificado de la junta de propietarios donde se apruebe la solicitud de la subvención.
7. Presupuesto en un formato editable de hoja de cálculo.

El presupuesto de ejecución material de las obras previstas podrá recoger una intervención mayor de la comprendida por las actuaciones objeto de subvención, pero en ningún caso se considerarán obras subvencionables aquellas que no estén recogidas en la correspondiente autorización municipal.

8. Copia en formato PDF de la oferta económica de la empresa constructora seleccionada para ejecutar las actuaciones, firmada y con datos completos de: fecha, oferente e identificativos del objeto.

En este presupuesto deberán ser perfectamente identificables las partidas incluidas en el presupuesto objeto de solicitud de ayudas del apartado anterior, coincidiendo exactamente en su descripción y medición con el mismo.

El presupuesto deberá venir desglosado por partidas con precios descompuestos y en un formato editable de hoja de cálculo.

9. De acuerdo con la legislación de contratos y de subvenciones vigente, cuando el importe del presupuesto de las obras previstas exceda de la cantidad de 40.000 € (IVA excluido), deberán aportarse por lo menos tres presupuestos debidamente firmados, de fecha anterior al momento de la contratación correspondiente, debiendo existir una justificación razonada en el caso de no optarse por la oferta económica más ventajosa.
10. Oferta económica de los honorarios técnicos correspondientes a la elaboración de la documentación técnica, a la dirección de obra, a la dirección de ejecución de obra y a la coordinación de seguridad y salud, y de ser el caso, oferta económica de los honorarios de gestión administrativa y documental de las tramitaciones correspondientes.
11. De acuerdo con la legislación de contratos y de subvenciones vigente, cuando el importe del presupuesto de estos servicios exceda de la cantidad de 15.000 € (IVA excluido), deberán aportarse por lo menos tres presupuestos debidamente firmados, de fecha anterior al momento de la contratación correspondiente, debiendo existir una justificación razonada en el caso de no optarse por la oferta económica más ventajosa.
12. Justificación de los objetivos energéticos de las actuaciones, según la comparación del estado previo y lo previsto tras la rehabilitación, de los siguientes indicadores:
 - Consumo de energía primaria total (Cep,tot), expresado en kWh/m².año [NOTA: Para el nivel máximo de las ayudas]
 - Consumo de energía primaria no renovable (Cep,nren), expresado en kWh/m².año

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

- Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración, expresado en kWh/m²año
- Emisiones totales de CO₂, expresado en Kg.CO₂/m².año [NOTA: Solo estadístico o de objetivos del plan]
- Porcentaje de la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria [NOTA: Para el nivel máximo de las ayudas]

Junto con el número y fecha de la inscripción del certificado de eficiencia energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED); se aportará copia firmada del certificado de eficiencia energética (RD 390/2021) y los archivos empleados según la aplicación informática reconocida.

13. Ficha I de estructura de la propiedad.

14. Ficha II de actuaciones subvencionables.

15. Ficha III de viviendas o locales.

16. Declaración I de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR

17. Declaración II responsable del cumplimiento del principio “DNSH”, o evaluación favorable de adecuación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al ambiente».

18. Declaración III de cesión y tratamiento de datos personales.

En el caso de encontrarse realizada la inscripción en la LIMIAR, solo deberá presentarse aquella documentación que no obre ya en poder de esta administración, debiéndose únicamente, si es el caso, actualizarla en aquellos aspectos que lo precise.

Independientemente de la documentación relacionada, en el transcurso de la tramitación de la concesión de las ayudas, el Ayuntamiento podrá requerir la información y documentación de las personas beneficiarias que necesite para aclarar cualquiera de los aspectos recogidos en la presente convocatoria, la presentación de originales, u otros documentos que se considere necesarios e imprescindibles para dictar resolución.

Artículo 28 SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA

La solicitud de la ayuda de las personas beneficiarias propietarias de inmuebles deberán presentar debidamente cubierto, el Modelo II de solicitud individual de ayuda, aportando un impreso por cada persona beneficiaria, y en la que se incluya la siguiente información:

- Datos identificativos de la propiedad con su referencia catastral, cuota de participación, piso, letra, uso y superficie.
- Datos identificativos de la persona propietaria, haciendo constar: nombre y apellidos, NIF y porcentaje de titularidad.
- Declaración de:
 - a) Si es su residencia habitual.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

- b) Si es mayor de edad o tiene alguna discapacidad reconocida.
 - c) Si solicita la ayuda.
 - d) Si solicita la ayuda incrementada (en ese caso deberá aportar también el Modelo III de solicitud).
 - e) Si autoriza a la persona que solicita la ayuda general del edificio o a la persona que la representa para que solicite en su nombre las ayudas.
 - f) Si autoriza a la consulta de estar al corriente de pagos con las siguientes administraciones: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Declaración responsable de:
- a) No encontrarse incurso en ninguna prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria de las señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
 - b) No ser perceptora de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco del Programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
 - c) Compromiso de destinar la vivienda objeto de este expediente a residencia habitual propia o en régimen de alquiler durante 5 años.
 - d) No tener deudas con las siguientes administraciones: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela”
 - e) De la existencia de otras ayudas que tenga solicitada o concedida para la misma actuación.

En el caso de encontrarse realizada la inscripción en el LIMIAR, solo deberá presentarse aquella documentación que no obre ya en poder de esta administración, debiéndose únicamente, si es el caso, actualizarla en aquellos aspectos que lo precise.

Independientemente de la documentación relacionada, en el transcurso de la tramitación de la concesión de las ayudas, el Ayuntamiento podrá requerir la información y documentación de las personas beneficiarias que precise para aclarar cualquiera de los aspectos recogidos en la presente convocatoria, la presentación de originales, u otros documentos que se considere necesarios e imprescindibles para dictar resolución.

Artículo 29 DOCUMENTACIÓN ANEXA AL MODELO II DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA

Junto con el Modelo II de solicitud individual de ayuda se presentará la siguiente documentación:

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

1. Copia del original del documento de identificación de la persona que firme la solicitud y, de ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona en nombre de la cual actúe.
2. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las propiedades incluidas en la relación de viviendas y locales del inmueble actualizada a la realidad de la propiedad en el momento de la solicitud, y en ningún caso con una antigüedad superior a los 6 meses anteriores a la convocatoria.

Excepcionalmente, en el supuesto de que en los 6 meses anteriores a la convocatoria, la titularidad de algunas de las propiedades fuese objeto de alteración, se podrá aportar para acreditar la titularidad y la participación, otra documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición, alteración o modificación de la titularidad del inmueble.

3. De tratarse de un inmueble de titularidad en régimen de gananciales, si los dos cónyuges desean solicitar la ayuda, se deberá especificar el porcentaje de titularidad atribuida a cada miembro. Por el contrario, si solo uno de los cónyuges desea solicitar la totalidad de la ayuda y en la certificación del registro de la propiedad la sociedad de gananciales tiene atribuido el 100% del pleno dominio, nuda propiedad u otro derecho sobre el inmueble susceptible de subvención, se entenderá que el cónyuge la solicita por la totalidad de la cuota de participación atribuida a la sociedad de gananciales, salvo que se indique el contrario.
4. Declaración I de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.
5. Declaración III de cesión y tratamiento de datos personales de cada una de las personas solicitantes de la ayuda.

Artículo 30 SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA ADICIONAL POR VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Las personas beneficiarias propietarias de viviendas, que atendiendo a los ingresos totales ponderados de la unidad de convivencia y tal y como se definió en los artículos anteriores, soliciten ayudas con límites superiores al general, formalizarán su solicitud mediante la presentación del Modelo III de solicitud individual de ayuda adicional por vulnerabilidad económica, anexo a esta convocatoria, que incluirá la siguiente información:

- Identificación de la persona beneficiaria, o, de ser el caso, mediante autorización, de la persona que la represente.
- Referencia catastral de la vivienda o local de su propiedad.
- Identificación de las personas que componen la unidad familiar o de convivencia y de aquellas con alguna discapacidad reconocida o mayores de 65 años que sean residentes en la vivienda, indicando: nombre y apellidos, NIF, edad y parentesco.
- Suma detallada de los ingresos de la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia de la persona beneficiaria residente en la vivienda objeto de rehabilitación.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Artículo 31 DOCUMENTACIÓN ANEXA AL MODELO III DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE AYUDA ADICIONAL POR VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Junto con el Modelo III de solicitud individual de ayuda adicional por vulnerabilidad económica se aportará la siguiente documentación:

1. Copia del original del documento identificador de la persona o personas beneficiarias.
2. Certificado municipal de convivencia que acredite los datos que constan en el Padrón Municipal de Habitantes identificando a los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Copia del original del documento acreditativo de la discapacidad declarada.
4. En el caso de mujeres gestantes, el/la hijo/a o hijos/as concebidos y no nacidos, se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
5. En su caso, certificado acreditativo de adopción en trámite.
6. Copia del original de la declaración conjunta o declaraciones individuales de todos los miembros de la unidad de convivencia del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior al momento de la solicitud de subvención, una vez vencido el plazo para presentar la declaración de dicho impuesto.
7. Si no se hizo la declaración de la renta, deberá presentarse certificación de la administración de Hacienda en la que figuren las rentas percibidas en el período impositivo indicado en el párrafo anterior y, de ser el caso, fotocopia compulsada del libro de familia.
8. Cuando no se puedan acreditar los ingresos mediante los documentos referidos en los apartados anteriores, deberá presentarse una declaración responsable de la cuantía de los ingresos percibidos y de su origen.

Independientemente de la documentación relacionada, en el transcurso de la tramitación de la concesión de las ayudas, el Ayuntamiento podrá requerir a las personas beneficiarias la información y documentación personal que precise para aclarar cualquiera de los aspectos recogidos en la presente convocatoria, la presentación de originales, u otros documentos que se considere necesarios e imprescindibles para dictar resolución.

Artículo 32 JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La persona que firme el Modelo I de solicitud general, o, de ser el caso, su representante, deberá presentar el Modelo IV de justificación de la subvención, en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de las actuaciones y, en todo caso, antes de 30 de junio de 2026.

Las actuaciones deberán ser ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el RD 853/2021, en la RES 8/07/2022 y en la presente convocatoria.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Artículo 33 DOCUMENTACIÓN ANEXA AL MODELO IV DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Junto con el Modelo IV de justificación de la subvención se aportará la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra elaborado por el técnico responsable de la dirección facultativa cuando el tipo de obra lo exija o, en su caso, comunicación del responsable de las obras, que incluirá el presupuesto de las actuaciones subvencionables realmente ejecutadas, de acuerdo con el formato dispuesto en esta convocatoria.
2. Boletines de alta de las instalaciones afectadas por la actuación que así lo requieran o, en su defecto, certificado que justifique su no necesidad.
3. Cuenta justificativa de las facturas emitidas por la empresa contratada al efecto y demás prestatarios de servicios cuyo coste fue objeto de subvención, con la firma del técnico competente si la naturaleza de los trabajos así lo exigiera, así como sus correspondientes justificantes de pago:
 - Los pagos deberán acreditarse a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago, en los que queden claramente identificados el receptor y el emisor del pago. No se admitirán los pagos ni los ingresos en efectivo.
 - El pago mediante transferencia bancaria se justificará mediante copia de su resguardo de cargo, en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, número de factura o, en defecto de este, el concepto abonado.
 - En todos los justificantes de pago que aporte la persona beneficiaria debe figurar como emisor de él; en el caso de no aparecer aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario, fecha e importe.
 - Las facturas reunirán en todo caso los siguientes requisitos: nombre, razón social, dirección y NIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección, NIF del pagador y forma de pago y restantes requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.
4. Cuando no sea propietario único, repercusión efectiva a cada una de las personas beneficiarias de las ayudas de los costes y pagos justificados de acuerdo al punto anterior.
5. Certificado de eficiencia energética (RD 390/2021) del estado final tras la intervención, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el empleado para el estado certificado previo, debidamente inscrito en el Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE), junto con los archivos empleados.
6. Reportaje fotográfico donde se muestre la exposición del letrero publicitario en las condiciones referidas en el artículo 24 de esta convocatoria.

Capítulo 6 TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 34 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

B. Instrucción.

Una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará aquellas presentadas en tiempo y forma junto con la documentación preceptiva, realizando las comprobaciones, inspecciones e informes técnicos pertinentes y emitiendo requerimientos que se consideren necesarios para completar la información y la documentación o aclarar cualquier aspecto. En especial, se realizará el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023.

El órgano instructor podrá requerir a la persona o la entidad solicitante para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y solicitará los informes pertinentes para comprobar que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos exigidos por las bases reguladoras, por esta convocatoria y por la demás normativa de aplicación.

En esta fase de instrucción, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 24 de la LGS y el 21 de la LSG y se procederá de la siguiente manera:

- Las solicitudes que no cuenten con la información completa y la documentación preceptiva serán requeridas para que enmienden los defectos conforme el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que las personas interesadas no enmienden los defectos señalados en el requerimiento, serán desistidas de su petición de participación en la convocatoria, previa resolución en la que se declare tal circunstancia.
- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Adscribirá, de acuerdo con el orden de prelación establecido, las ayudas correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotar la financiación.

C. Propuesta de resolución y resolución de concesión.

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del dictamen de la Comisión Evaluadora formulará informe-propuesta que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para el planteamiento de alegatos.

Con carácter previo a la resolución definitiva, las personas beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de sus deudas tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 de la LGS. De este modo, se

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

le requerirá para que, en un plazo de 10 días hábiles, aporten las certificaciones de estar al corriente con las siguientes administraciones:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia
 - Tesorería General de la Seguridad Social (salvo autorización para su consulta)
 - Ayuntamiento de Santiago de Compostela (salvo autorización para su consulta).
2. Examinada la documentación presentada y, en su caso, los alegatos, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, especificando su evaluación. Asimismo, también constará la desestimación de las solicitudes y los desistimientos por no atender a los requerimientos efectuados.
 3. La Xunta de Gobierno Local, como órgano competente para la concesión de las subvenciones, dictará resolución de concesión. El acuerdo contendrá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y se hará constar la desestimación del resto de solicitudes, así como los desistimientos.
 4. El órgano instructor notificará a las personas beneficiarias las solicitudes concedidas, que tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis (6) meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la correspondiente resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se transmitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida por esta.

Contra la resolución de concesión o denegación de subvención las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 35 TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

A. Presentación de la justificación de la subvención.

Los solicitantes de la subvención deberán comunicar la finalización de las obras y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas.

Conforme al artículo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada la justificación de la subvención.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la antedicha Ley, correspondan.

B. Instrucción.

1. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa reguladora para la justificación de las actuaciones, el órgano instructor realizará las comprobaciones, inspecciones e informes técnicos pertinentes, emitiendo los requerimientos que se consideren necesarios para completar la información y documentación o aclarar cualquier aspecto de ellas.
2. Se determinará la cuantía definitiva de la ayuda de las solicitudes que cumplan con las condiciones establecidas.

De acuerdo al punto 5 del artículo vigesimosexto de la RES 8/7/22, cuando el presupuesto justificado de las actuaciones completadas tenga una cuantía inferior a lo que sirvió de base para la resolución de concesión y siempre y cuando se acredite que están finalizadas y mantienen su coherencia con los objetivos y requisitos establecidos, se aminorará el importe de la subvención aprobada inicialmente.

De igual modo, se aminorará la subvención estimada o concedida en el caso de no cumplir con la reducción del consumo de energía primaria no renovable previsto inicialmente y siempre que se garantice el mínimo establecido de por lo menos un 30%, ya que de no ser el caso, se perdería el derecho al cobro de la subvención.

En ningún caso el presupuesto total justificado podrá superar el presupuesto objeto de aprobación de la subvención. Aquellos excesos declarados no serán tenidos en cuenta por la administración.

C. Aprobación de la justificación.

La Xunta de Gobierno Local resolverá, previa fiscalización por la Intervención, sobre la aprobación de la justificación de las actuaciones y el reconocimiento de la obligación a favor de las personas o entidades beneficiarias.

Si las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social no se encuentran vigentes en el momento previo al reconocimiento de la obligación o al pago de las subvenciones, se deberán aportar de nuevo en esta fase del procedimiento.

De ser el caso, se resolverá sobre las posibles denegaciones por incumplimiento de los requisitos exigidos en la justificación de las actuaciones, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Asimismo, se resolverá sobre el desistimiento de aquellas personas interesadas que no enmienden los defectos señalados.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Los acuerdos de la Xunta de Gobierno Local de concesión o denegación de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 36 COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De acuerdo al artículo vigesimosexto de la RES 8/7/22, y una vez debidamente justificada la ejecución de las actuaciones el órgano instructor realizará las comprobaciones, inspecciones e informes técnicos pertinentes, emitiendo los requerimientos que se consideren necesarios para completar la información y documentación o aclarar cualquier aspecto de ellas, verificando en todo caso antes de proceder al pago de la ayuda, además de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones para la justificación y pago de las ayudas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en esta resolución.
- b) Que para su ejecución se contaron con todas las autorizaciones necesarias.
- c) Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de dichas actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de concesión.
- d) Que consta el correspondiente certificado de final de obra.
- e) Que constan los certificados de eficiencia energética (RD 390/2021) del estado previo y final de las actuaciones debidamente inscritos en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED).
- f) Que consta la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme con lo previsto en el artículo 11.1.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- g) Que la persona o entidad beneficiaria, así como las personas beneficiarias individuales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se verificarán todos los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 37 DENEGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones recogidas en esta convocatoria, así como de cualquiera de los requisitos previstos en el PRTR y la RES 8/07/2022 para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, será causa de denegación de las subvenciones.

En concreto, serán causa de denegación las siguientes:

1. No ejecutar las obras de conformidad con los plazos y condiciones previstos en esta convocatoria y en las resoluciones de cualificación provisional y aprobación inicial.
2. No ejecutar las obras de conformidad con la licencia o comunicación previa de obras o no cumplir las condiciones recogidas en ella, de tal manera que resulte imposible su legalización dentro del plazo indicado en la resolución de cualificación provisional.
3. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

Artículo 38 PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará por la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en las bases y convocatoria al coste final efectivamente justificado de las actividades subvencionadas, sin poder superar en ningún caso a cantidad calculada inicialmente.

Con carácter previo al pago de las subvenciones, las personas beneficiarias deberán presentar los siguientes certificados:

1. De titularidad de la cuenta bancaria que designen para el pago.
2. De encontrarse al corriente de deudas con las siguientes administraciones:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia (salvo autorización para su consulta).
 - Ayuntamiento de Santiago de Compostela (salvo autorización para su consulta).

Artículo 39 PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo al artículo vigesimonoveno de la RES 8/7/22, será causa de pérdida y posterior reintegro de la subvención, además de los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- b) La falta de justificación total de las actuaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.
- c) El incumplimiento o falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme el artículo 7.ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, comportará, asimismo, el incremento del reintegro de la subvención percibida con el interés legal correspondiente desde su pago, más un 25 %, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.
- d) El incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, si es el caso, para hacer efectiva la devolución, será el previsto en el capítulo II, del título III del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

SUBVENCIONES ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
CONVOCATORIA

ÁMBITO

